

**PROF. DR. D. FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA,**

CERTIFICA:

Que en el acta núm. 9/2009, correspondiente a la 58.^a sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada el día catorce de diciembre de 2009, se recoge el siguiente acuerdo en el punto 11, que literalmente dice:

“ Se aprueba la Normativa de uso de las aulas de informática de la Universidad Pablo de Olavide, que figura en el Anexo 11. ”

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente certificación y sello la misma en Sevilla, a doce de enero de 2010.





NORMATIVA DE USO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y la incorporación de la formación en competencias así como la generalización de recursos tecnológicos en el desarrollo de metodologías novedosas de aprendizaje está originando una demanda cada vez mayor de aulas dotadas con equipos informáticos.

Las aulas de informática constituyen un recurso muy valioso para la Universidad que demanda muchos recursos por el coste de su instalación, de su mantenimiento y de su renovación. Resulta, por tanto, fundamental dotarnos de las herramientas normativas necesarias para garantizar un uso eficiente y apropiado de estos recursos limitados y poder garantizar al máximo su vida, salvaguardando asimismo la imagen y el prestigio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La presente normativa establece los criterios básicos de uso de estos recursos sin perjuicio del desarrollo pormenorizado de instrucciones que lo ordenen.

Artículo 1. Objetivos de la normativa.

La presente normativa tiene como objetivos:

1. Establecer las bases para la regulación del funcionamiento de las aulas de informática.
2. Asegurar un uso correcto y seguro del servicio, en aras a evitar que se produzca su menoscabo o que se ponga en riesgo la prestación del mismo.
3. Garantizar la privacidad, seguridad y rendimiento de los sistemas tanto a nivel hardware como software.

Artículo 2. Aulas de informática.

Las aulas de informática ubicadas en el campus de la Universidad Pablo de Olavide tienen por finalidad facilitar el acceso del alumnado a los recursos de información electrónicos de la Universidad en su proceso de aprendizaje y adquisición de competencias propias de la titulación que cursen.

A fin de cubrir las distintas necesidades docentes y de aprendizaje autónomo del alumnado, así como otros usos especializados, se establecerá una tipología de aulas de informática cuyas condiciones de uso y reserva quedarán reguladas por las instrucciones que dicte el correspondiente responsable académico de su gestión.

Los laboratorios de informática quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente normativa.





Artículo 3. Normas de uso.

El usuario deberá aceptar y cumplir las siguientes normas para adquirir o mantener el derecho de uso de los recursos de las Aulas de Informática:

- Podrá hacerse uso exclusivamente del software instalado por los administradores del aula. La Universidad Pablo de Olavide queda exenta de responsabilidad sobre cualquier otro software instalado por el propio usuario o responsable, independientemente de las acciones que se tomen sobre éstos en caso de incurrir en algún ilícito.
- El usuario será responsable del puesto de trabajo que esté utilizando, asumiendo los gastos derivados del uso indebido del mismo.
- El usuario deberá comunicar al ayudante de servicio, al monitor del aula o directamente al Centro de Informática y Comunicaciones (CIC) cualquier deficiencia o funcionamiento anómalo que se observe, tanto en el hardware como en el software. El CIC enviará informes periódicos a los Centros sobre las incidencias registradas en las aulas de informática.
- El uso de cada puesto de trabajo se limita a dos estudiantes de forma simultánea.
- Queda terminantemente prohibido:
 - o La alteración de la integridad, copia o manipulación indebida de los datos y el software del puesto de trabajo, en particular, la modificación del proceso de arranque normal del ordenador.
 - o La creación, introducción intencionada y uso de programas tipo spyware, malware, virus o keyloggers así como cualquier otro tipo de software que vulnere los derechos del resto de usuarios o pueda ser utilizado para dañar los sistemas o procesos informáticos de la Universidad.
 - o La desconexión física del cable de red del puesto de trabajo y el uso de cualquier tipo de software que pueda afectar al rendimiento o al equipamiento electrónico de la red local.
 - o La sustracción, destrozo o traslado no autorizado del material del aula, así como el desplazamiento o agrupación indebida del mobiliario.





- Cualquier tipo de comportamiento que perturbe al resto de usuarios e impida las actividades propias del aula o que pueda ocasionar daño a los equipos informáticos o al cableado de la red.
- El uso de ordenadores portátiles y de los cables o rosetas de conexión a red.
- Cualquier otro uso distinto de los previstos para este tipo de aulas.

Artículo 4. Incumplimiento de las normas de uso.

El incumplimiento de las normas de uso descritas en el artículo 3 podrá derivar en la suspensión preventiva del servicio prestado en el aula, en tanto no se llevan a cabo las medidas que garanticen el correcto estado de la misma.

Además, el incumplimiento de dichas normas podrá llevar aparejado la toma de medidas disciplinarias internas, según la normativa universitaria aplicable, o la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, en caso de comisión de ilícito, civil o penal.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Normativa de utilización de las Aulas de Informática aprobada por la Comisión Gestora el 31 de mayo del 2000, así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en la presente normativa.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo

El responsable académico de la gestión de las aulas de informática podrá dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

